

Año de 1796

18

El cura Párroco del Lug.^o & Ocer
represento al S.^o Regente: Que en la
Junta de S.^o hizo presente los desordenes
y escandalos del Caxupano que antes
habia procurado ver si podia remediar
los con la suabidad, moderacion, y pala
bras del evangelio; pero la Junta de uni
formidad lo despidio: Posteriormente el Alc.^e
y síndico, mandaron celebrar nueva Junta
compuesta de muchos Parientes y lo bolvie
ron a elegir. El S.^o Reg.^{te} providencio: Que
el Alc.^e ma.^x de Villar tomando xerexam.^{te}
las noticias convenientes informase, con re
mision a tertim.^o de la despedida y su nue
va admision. El Alc.^e ma.^x Informa tra

Villar

Alcaldes



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

N. He. Sr.

Don Antonio Parian vecino de la parroquia de
de Ores. Sancho de anco Villas con el decano respectivo de
V. expone: Que en el día de S. Juan se celebró la
Junta de Curia con asistencia del Exponente con
la solemnidad que previene el orden real: en el
principio de dicha Junta en breves palabras dijo el
Exponente aquello q. era necesario p. la quietud
imparcialidad, y buena armonia entre sus feligreses
los p. no diganse necesa la Junta de Gobierno, am-
lad, o parentesco: En así q. el Exponente con no-
ticia el Alcalde tenía aceniguado algun discord
o escandalo ya en palabras, ya en obras el
Curiano de dho. Pueblo, p. curia Parian y para
contar mayor sentim. quiso poner remedio me-
diante correccion personal ante el Alcalde, quien
tambien accionaba hzo. q. si minimo el llama-
miento a un punto a lo q. dho. Curiano se
neco: Con este motivo el Exponente con la dia-
lidad, moderacion, palabras del Evangelio, pre-

Alcaldes



Quarenta maravilhas!

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Лаврога 3. и Аюно 1796.

El Obispo mayor del Partido tomando por
vadamante las noticias convenientes informo
p. a. f. que se le oprimia i parecia
el contenido a esta intransigencia; disponiendo
q. el Sr. Gobernador D. se saque del libro a
Permanencia del Pueblo o a donde convenga la
dependencia de finisimo, i en nueva administracion
revolviendo tambien en el mismo. p. todo lo
qual se le conceden las facultades necesarias

Theresa
Prinz

Auto: Emba. Villa de Sds. a diez y nueve dias del
mes de Agosto de mil seiscientos noventa y seis.



Para despachos de oficio quatro mñs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

[illegible]

D^{ns} Fantaleon
Montgigny

ntem

Interme
 Juan Carrillo este Juzgado
 Feb. 20, de 9. en el mismo via se ha librado al Com

Feo. Doy fe, q. en el mismo dia se ha librado al Com.

Tor. Aragues y Canos la Carta Or^a, que en
el Auto anted. se expone, y tomados renovados
las mercedes conducentes, y p. q. Camote lo firmo:
Cavallero de la Real Audiencia

[Signature]

Nota. Fue incorporado a este Com. las Vigencias Practica,
y el Escriba Tor. Aragues, y Canos, y ha
cedido el Com. Ordinario a el ser M. C. Arago,
y Com. por interino de un Partido. Dos Agente
vinte y nueve de mil seiscientos noventa y

Cavallero de la Real Audiencia

[Signature]

P. Lenc^o
M. Gabriel Alcala
Mayon p. M. de este
Pantaleon de Pineda Pilla,
g. de Leon Monte
sing. W. S. A.

on, que en virtud de esta Or^a superior, mande a la just.
Or^a de este efecto, y en caso negarlo mando a la just.
del mencionado Pueblo de, y haga dar a Or^a el auxilio
de le pidiere Vago la multa de cinquenta Escudos,
y cargo a Or^a la mayor brevedad.
Dios que a Or^a m. a. 1682. 20. de Ag^o.

1796.

Or^a Pantaleon Montesino
[Signature]

Or^a Tor. Aragues y Canos.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is arranged in several lines across the upper half of the page.]

1770

[Faint handwritten text, possibly a signature or a small note, located below the main body of text.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is arranged in several lines across the upper half of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a small note, located at the bottom right of the page.]



Para despachos de oficio qu' otro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ta, y seis años, fiene, las cinco ozas a un tose, ha
viendome reguerrado, y llegado a ella, sea de el Su
gor de Aguero, de acuen en cuenta comision, con
femio a aquella Justicia por los s. d. de la Real
Aud.^a del presente Reyno de Aragón, me fue exi
vido, y entregado por mi Alguacil Fran.^{co} Alenco,
y cortés, cernado, lo anten.^{te} Costa Oden, del Sr.
Alc. mayor de este Partido, y visto, y leído por
mi fu contenido, acepté, y me ofrecí pronto, a esa
guia la com.^{da}, y encargo, que en ella se me hace, y con
fiere por oho s.^{os}, y cumplir con ello: Y pona que
asi conste, lo pongo por fe, y dilig.^a que firmo. =

Fue de Part.^a y llegado a Oñes. *Josef Fraquer, y Barcos, Eynag*

Doy fe oho Eynag, que a efecto de evaguar, y pra
ticon el Encargo, y dilig.^a que se me mandan por
oho preced.^{te} Costa, parti para el referido lu
gor de Oñes, de la villa de Luesia, semi domi
cilio, a las siete ozas de la mañana del dia vein
te, y cinco del citado Mes de Agosto, de oho año, y
llegue en el, distantes ambos Pueblos, con leguas de
camino, a las nueve, y media de la misma mañana,
poco mas, o menos: Y p.^o que conste, lo pongo p.^o dilig.^a
que firmo. = *Fraquer, y Barcos*

Recibo, y Acepton

En la villa de Luesia, a los veinte, y quatro di
as, del Mes de Agosto, de mil, setecientos, noven

Cump.^{to} En el Lugar de Oñes, á los veinte y siete días
del mes de Agosto, de mil, setecientos y noventa
y seis años To. dho. C^{no} pareció ante el Sr. Josef Xi-
menez y Arin, Alc. y Juec. oído al mismo, en
las casas de su propia habitación, represente y
mostre la Costa orden precedente y lepe si
su Cump.^{to} a efecto de evaguar las dilig.
que seme encargar, y mandar; Visto por su
Alc. por antem^{te} dho. C^{no} Dijo, lo guado, am-
pla, y execute, quanto por la misma se mandó,
y que si para ello fuese necesario favor y auxi-
lio, estora pronto, a todo, en qualquiera ora
que se lo pidiere, y lo firmó su Alc. a g.^o de o. y fee
Josef Ximenez Alc. de Oñes

Josef Ximenez Alc. de Oñes

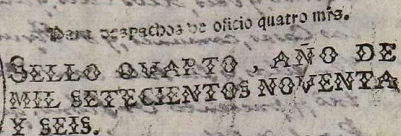
Requini^{to} al Sr. Alc. de Oñes

Facto continis le requini a su Alc. dho. Sr. Alc. de
de viviere mandar, seme Cuviere, oiera, y presen-
tar el libro de Resoluciones de Ayuntamiento^{to} de dho.
Lugar, al cont.^{to} año de mil, setecientos y noventa y seis,
ó el en que constare, la despedida del Illustre Ci-
rujano al mismo, y su nueva admisión: a g.^o me
respondia, que lo executaria para el día de mañana
veinte y seis de los mismos. Para que así conste tom-
bein de ello, lo pongo por fee, y diligencia que firmo.

Fee, y diligencia de los g.^{os} expresados

Do y tambien fee To. dho. C^{no}, que acompaña a
requinido por su Alc. dho. Sr. Alc. de Oñes del citado
por dho. Sr. Josef Ximenez y Arin, pare en el día

veinte y seis, de los mes, y año arriba expresados, a
las Casas, comunes, y de Ayuntamiento^{to} al mismo Lugar.
En ellas, y su sala consistorial, me exhibió, mos-
tró, y presentó un libro, que en primera foxa es de
Papel de sello quarto, al dicho, y cont.^{to} año de la fe-
cha, que comienza: libro de Resoluciones del Ayun-
to del Lugar de Oñes al año de mil, setecientos y noventa y seis.
Las demas son, el Nomb.^{to} de Regidores, y síndico
Proc.^{to} de él, por el dho. y cont.^{to} año, Ordenes Impre-
cos, y Capitulaciones de vivientes, convecidos del
referido Lugar, y de sus Oficinas publicas, en el año
pasado de mil, setecientos y noventa y cinco, tiradas, y
alargadas, en papel de sello quarto al propio, y
dicho año de noventa y cinco, expresando me por
Alc. el citado Sr. Alc. de no haver otro libro algo
de Anexos, y Resoluciones del referido Ayuntamiento^{to}
del dho. presente y cont.^{to} año; E igual expresion,
y relacion me hizo Ramon Campos, C^{no} de fechos,
que concurrís tambien a las dhas. Casas, y salas
Capitulos, y de Ayuntamiento^{to}. Y circunsciendo por el
mencionado libro, y Registrando la foxa por foxa, la
lleí, que a seguia de la Capitul.^{to} y Convecion de
Zirujano de dho. Lugar, hecha solam^{te} por un año, en
el Sr. Juan de Turiel, al año pasado de mil, setecientos
y noventa y cinco, en favor del contenido Antonio
Sanchez, y asegurado a las firmas de ella, y entre
ellas, y la del dho. C^{no} de fechos Ramon Campos,
hay un escrito, nota, y ariento, a setenta y siete
letras, que ala letra dice así = Por Resolución del Ayun-
tam.^{to} y Quincena, queda despedido Antonio San-
chez, Zirujano, por tener justísimas Varones pora su
pedido, y en nombre de dho. Ayuntamiento^{to} lo firmo
To. Ramon Campos, a veinte, y quatro de Junio de mil,
setecientos y noventa y seis, de que soy fee = como así es

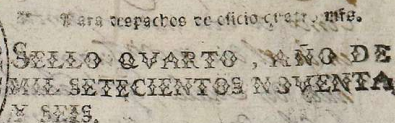


Otras se abo. g. expresa
a negacion a fuerza
y de la ocupacion.

Josef Aguñes, y Bances

Doxy, sea assi mismo, que en requisa de los dho. se
me informo, y caxacion por Personas fide dignas,
y reverend. del referido obispado, que en el dia
veinte, y siete del dicho mes de Junio, del pre
sente, y con anterior a mil, setecientos, y diez, se
guinto otavie, la Quinceava, y entre sus compo
nentes, Once Padientes, Omeas del dho. Cónjugo
Ponchez, y su Obispo, sin concurrencia, rindi
tercia del Cura Parroco, y lo bolvieron, a con
ocia, y admitir por tal Cónjugo a dho. lugar.
Por lo que, a termin. de presente, y bolviera la
Chavilla a su via de Lucia, semi conculio, co
mo en efecto, me heguere por la t. de al dho. Obi
s. haviendome ocupado, y empleado en los ante
ced. y el viaje on dias Enteros: Por lo qual, con
te, lo pongo tambien por diligencia que firmo.:

Josef Tragués y Boscó



Una carta piden a el Excmo. q. p. V. de me-
mandos, hacen con decreto de V. de este mes, sobre
la gracia dada p. d. Am. Sancia Vicario de la
Parroquia del Sagrado Oris en el parroco de la Digne-
vida, y nueva admision al Cirujano de este Pueblo
y contiene su Memorial, Vissuwa se hiciese
la Compulsa, y V. de se dio acordar, y en su
virtud, y alas renovadas y repuestas noticias, q.
he tomado en el particular debe exponer a V.
que p. las citadas diligencias, q. Original, para
a mano de V. de comita la debida, q. p. V.
uniforme de la Justicia, y unam. Diputados
del Comu. Cura Parroco, y Quincena de este Lugar
se hizo en el V. de y quatro de mayo ultimo
del referido su Cirujano Am. Sanchez en la
misma forma, q. p. el Vicario se rememora
que por las noticias renovadas, y p. las mis-
mas diligencias resultas, que me asegura, que en el
veinte, y siete del mismo mes se volvió a sumar
esta Quincena sin averencia, ni llamam. al
Vicario y p. esta se admitio, y conuso nuevam.
al mismo Cirujano p. un trienio, q. debera
dar principio en el 1.º de Mayo de este proximo.
No entor. los Individuos de aquella habia
y son Parientes del Cirujano Oris de alto,
viéndose igualm. el M. Reg. y el V. de

y lo don Diputado del Común, y quatro, b
Cinco se era nueva Junta, no se hallaron
en la del día de S. Juan, y q. Caung. en ella
hubo don Vocal, q. la admiraron, y tambien
la falta de asistencia del Vicario en la misma,
p.º cui motivo la protestaron, y lo mande
Callar p.º el Alc.º y q. se enbuesen quito
en sus puertos: Ultimam. se me asegura, que
en dho. Pueblo haze tpo. de guerra con encan-
do. q. dho. Ciudadanos cometen salteadores a la
luxuria, y q. ani. se enbuesen p.º el corrup. reme-
dio p.º el Vicario en la Junta del día de S. N.
Juan, y el Alcade encargó d. secreto. me
es quanto puedo, y devo informar a V.º.
E.º de Agto. 21.º de 1796.

Mui M.ª Señor

Pantaleon Monsegro



Zaragoza 2.º de Septiembre de 1796.

Al P.º Reverendo

Quito

M. V. E. Regente de la R.ª Aud.ª de Aragón



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto
S.S.
Regente
Villaba
Chiralle
Alfaro
Crem.
Alarauca

Zaragoza Setiembre cinco de 1796. A. g.
La Señores del Real Acuerdo expresados
al margen en vista de este expediente y
oydo en voz el Fiscal de S. M. Declara-
ron por bien hecha la despedida de Antonio
Sanchez Ciruxano de la Liga de Ores he-
cha por la Junta celebrada en el día
de San Juan de Junio ultimo. Y asimismo
declararon por mala y en nulo efecto
la celebrada posteriormente, en que se
admitió y condujo de nuevo al mismo
Ciruxano. Y para el cumplimiento de
esta providencia se circula la carta
orden correspondiente.

[Three handwritten signatures]

Vota

en 6 de Setiembre se circula la carta orden
de la Liga de Ores al cumplimiento de
Ores.

2

El m.º me hizo la f. con fecha de veis
del presente me comunica O.º y orden del
R.º Acuerdo sobre la despedida y por la cual con-
dicion de Auto Sanchez Ciruxano; quedo entera-
do de su contenido, y me arreglaré a su cumplimiento.
Vto.º y guar. de O.º m.º f. Ores y Vto.º 19 de 96.

El Ayuntamiento del Lugar de Ores
Josef Jimenez Alcalde
Antonio Campos Regidor Primero
Josef Billa Regidor Segundo
Josef Bameo Sindico Procurador

P.º Sr. Juan Laborda Secretario del R.º
Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como Señor.

Al Ayun^{to} y Veintena del Lugar de Oros con
el debido respeto a V.C. Exponen: Fue en el día de
S^{to}. Juan de Junio del presente año se juntó conforme
a lo prevenido por S^{ra}. Ord.^a para la conduccion de Juan
Jano titulan con el unanime consentimiento de pro-
veher dha conducta en la persona de Antonio Sanchez, de
quien la ha servido por espacio de once años con
toda exactitud, y buen campam^{to} de su obligacion sin
q^{ue} jamas haya dado motivo a quejar; en cuyo acto el
Cura Parroco como uno de los vocales expuso; no conve-
nia conducir a dho sujeto, por ciertos motivos dignos de
reprehension sobre amistad, y trato con persona del otro
sexo, lo q^{ue} ignoran los exponentes en cierto; y sin embargo
de ser esta una causal tan peculiar, y privativa del
mismo Parroco, y tan estrana al conocim^{to} de la veinte-
na sobre cuyo esta en el particular de la conduccion, la
q^{ue} no acordó en dho día hasta tomar informe de lo es-
puesto p^{or} el Cura, y en su vista determinar lo mas conve-
niente al honor de Dios, y al bien publico de sus vecinos. Cargada
esta diligencia bolbieron a juntarse los exponentes en el

dia cinco de Julio, en q.^a a diferencia de solo tres vocales
quedo admitido, y conduido en tal Causano titular el
exponiendo Antonio Sanchez por pluralidad de votos;
cuya resolucion se halla suspensa en el dia por haber re-
cibido el Ayun.^{to} una carta orden de V.C. en la que
se le ha mandado se anula dha votacion, aunque no
sin admiracion de los exponentes q.^{as} ignoran si esta
providencia ha sido a instancia de parte, y presumen
podra haber causado dha nulidad, el no haber
sido citado a esta Junta dho Cera Parroco, quien
ya se sintio quejoso en la primera; pero es cierto q.^e
no le le convoco, por q.^e habiendo registrado la M.^a Pa-
denante del año de cinquenta y dos no previene su
asistencia en estos casos. Despues estos repuestos ha-
cen presente a V.C. las circunstancias de integridad,
idoneidad, buena conducta, y desempeño de su obli-
gacion q.^e concurren en la persona de Antonio Sanchez
p.^a continuarlo en la M.^a de Causano titular, como
tambien la senillez, buena union, y armonia con q.^e
los exponentes han procedido ipse en sus Juntas de
veintena, y demas q.^e han ocurrido con los Ceras de
este Pueblo, atendiendo unicam.^{te} al bien publico de
sus vecinos, al honor debido a su conductor, y al
mejor estado de unos, y otros con el mayor desin-
terres, y vigilancia: Por tanto quon atencion a lo
expuesto. =

A. V. C. rendidam^{te} suplican q.^e mixando como acartem^{te}
bra p.^a la paz, y tranquilidad de los Pueblos, sus Ayun.^{tos} y veinte-
nas se le ha mandado de de luego subscrita la determinacion toma-
da a pluralidad de votos bajo el dho dia cinco del mes de Julio
del año corriente en q.^e conduyo y declaro p.^a su Causano titular
al refdo Antonio Sanchez como sujeto benemérito, y acredita-
do, y q.^{do} a esto no hubiere lugar mandos se convoque de nuevo la ve-
ntena Tanto de veintena con asistencia de dho Cera Parroco, or-
y demas q.^e sean necesarias p.^a su legitimidad, quienes procedan
al nombram.^{to} y admision del Causano q.^e necesitan. Gracia
q.^e esperen de la nota benignidad de V.C. Ores. Ndo. Jofe
de 1736.

Como for.

El Ayun.^{to} y Veintena del Lugar de Ores, y en su nom.^{bre}
Jofe Ximenes Alcalde
firmo por los M.^{os} por no saber escribir ha
Antonio Campos Regidor Primero
Jofe Pilla Regidor Segundo
Indico Procurador Jofe Poma



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Auto S. S. de
Larag. Sep. treinta de 1796. Acu. do 8

Villava
Cintrallos
La Ripa
Lisnem.
Lavauca
Roman.

No ha lugar a lo que solicita el Ayuntamiento, y Junta de Veintena del Lugar de Ores en su Representacion que antecede, y ve este a lo mandado por el Acuerdo en su auto de cinco de este mes.

Nota: En quatro de Oct. se archivó la carta de ven con arreglo al auto q antecede.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

M. S. S.

Antonio Larag. Cura Parrocho del Lugar de Ores, con el debido respeto a V. S. Vuelto a molestar poniendo en su noticia que el día diez y seys de Sept. el Ayuntamiento de este Pueblo recibió la Carta de V. S. mediante la qual, atendida la Nota jurídica de V. S. juzga el Exponente, se anulo la Segunda Junta, en la qual habian admitido al Casiguano del Pueblo: pero siendo el Exponente por otra parte la Gran Coligacion, y Union que ay entre el Alcalde, Jindico y las personas mas poder y poderados del dho Casiguano, presumen que los dhos daran quanto puedan para sostener al Casiguano, o sea vallando la determinacion de V. S. pues hasta hoy dia ocho de Octubre el Ayuntamiento a ocultado y oculta la disposicion que V. S. hatendado, o dejando pasar el dia de S. N. para q. ay no aya precedentes de dha Conduta, en Confirmacion de lo referido, pudo decia con Verdad a V. S. q. el dho Casiguano pretendio la Conduta del Lugar de Palpalmas, y Comeguida. Capitulo p. dha Conduta, mas despues por influjo del Alcalde de este Lugar de Ores, y de las personas q. arriba llamo pretendia, denuncio de la ya dha Conduta de Palpalmas, y el dia de oy ocho de Octubre, aun porique en S. N. la de Ores. de Ores de Ores, han hecho poco aprecio, etc.

¹⁰
S. Alcaide y Demas de Ayuntamiento de la Coruña de
menacion, que supongo, V. S. amado, Mas S. como
la obligacion tan penosa de mi oficio en aumento tan
ve no me permita Callar Especialm^{te} en un Pueblo lo
tanto elarado por hallarse largo tiempo mi antecesor
habitualm^{te} Empeñado sin poder Acabar su Oficio,
En Ota atendi^{da} a V. S. encareci^{da} m^{te} suplico se digno tomar
vram^{te} aquella disposicion qual corresponde y queda D^{ta}
A se Oculta, aun de Remediar los graves perjuicios que
a D^{ta} Expose en el memorial anterior, pues si V. S. no
protege, me bera muchas Vezes frustrado a Encomendado
me en mi Oficio, por que el hablar sera sin fruto; m^{te}
A V. S. como lo Expono, atiendo muy suplica, el Pueblo
vivia Reñido sabiendo que el Superior Corrige los
ceros, y el mismo Dios Complacido en D^{ta} al ver q^{ue}
administra justicia, Rogando el Exponente al D^{to} Com^{de}
la Pida de V. S. los años que pudiese, y ha menester, On
8 de Octubre de 1796.

Al. P. Antonio Garcia Luna
Parrocho del Lugar de Ores.

Laragosa 11. de Noviembre de 1796

A V. S. Amado.

Pido

3



Quarenta marauois.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto Larag. oct. trece de 1796: Aca. de gen.

S. E.
Reg.
Cillava
Minalles
da Ripos
D. J. J. J.
davauca
Roman.

Escrivase Carta Orden al Cuyun-
tamiento, y Junta de veintena del
Lugar de Ores, que en el termino
de ocho dias, haga constar habers
cumplido con lo mandado por el
actuando en un auto de cinco de
setiembre ultimo que se le comuni-
co en veis del mismo; y lo cum-
plan pena de doscientos Ducados
de multa. Y el Cuyuno Antonio
Sanchez salga del Pueblo dentro
de dicho termino de ocho dias a vo-
licitar otra Conducita; con apercivi-
miento que si se verifica lo con-
trario, se tomaren contra su per-
sona las Providencias que segun
derecho correspondan. Y de estar se.

#

soluciones del Acuerdo, se co-
munique al Cura Parroco del
Pueblo la orden conveniente.

Nota En 18 de octubre se envió carta orden al
Ayuntamiento y Junta de Veintena con auxi-
lio alor autor del Acuerdo; y en 19 de
octubre se comunicó todo con otra orden al Cura

Parroco de Ores

Ores 16 de Mayo de 1796.

M. H. S.

HO

Dr. Antonio Garcia Cura Parroco del lugar
de Ores con el debido respeto a V. S. digo q. el Ayun-
tamiento inmediatamente recibió la carta Orden diri-
da por disposición de V. B. luego convocaron los
demás individuos de Veintena, y ante todos se leió la
expresada carta Orden de V. S. y para su exacta cum-
plimiento llamaron al Cirujano, y le deprecaron
como se manda, y al mismo tiempo, y le notifico
quanto previene la dha Carta Orden.

Mas yo no he respondido
con mas puntualidad por poner en noticia de
V. S. q. el Ayuntamiento además de poner en
ejecución lo q. anexa verso dicho, tambien para
carteles haciendo publico se hallaba vacante esta
conduta y hoy dia 16 de Noviembre habiendo
formado Veintena a la q. se me llamo, y
le arribado, se la conferido a otro Cirujano la
conduta, quedando todos sossegados y con mucha
tranquilidad el Pueblo, de donde se sepa ven, tie-
nen al Tribunal el respeto q. se merece.

y Yo finalmente q. des-
ta con mucha ansia el bien de mi Pueblo, al
considerar tan exacta providencia y al mis-
mo tiempo tan suave q. no castigando lo.

ha sido suficiente para emendarlos y quedar cor-
rigidos, io vuelvo á decir, no depare de virx agora
decido á V.S. y al mismo tiempo suplicare al
Sr. pro. perez y conserve largos años, para
poder corregir estos y otros semejantes exesos,
la vir. de V.S.

B. L. M. a V.S. este su
humilde Cape. n. M. Antonio Garcia
Aya Parrocho del Lugar de Ores.

Oct. 28 de Oct. de 1796

M. V. L. S. 1

Ramon Campos Fiel de Fechos del Lugar de
Ores en nombre del Ayuntamiento y Veintena
á quienes los S. S. del Ayuso se sirvieron de
rigir una Carta Orden con fecha de 17 del pre-
sente mes, en su cumplimiento pues digo á V.S.
q^a á presencia del expresado Ayuntamiento y
Veintena se lió el mandato de los S. S. del Ayuso
exdo á cuyo mandato los arriba expresados
prestaron fidel obediencia en despedida al Curia-
no Antonio Sanchez, como q^a ha venido le ha-
mado á la Casa del Lugar efectivamente
le despedieron y al mismo tiempo se notificó al
Dho Curiano q^a en el termino de ocho dias salie-
se del Pueblo á solicitar otra conduta como lo
manda la Carta Orden de los S. S.

Todo qual en cumplimiento á Dha Carta
de parte del Ayuntamiento y Veintena lo
Pongo en noticia de V.S. Causa M. B. este
su humilde Sero.

Ramon Campos Fiel,
Defensor

Ores 28 de Oc^{bre} de 1796.

M^Y M^o S.^o

Ramon Campos Fiel de Fechos del Lugar de
Ores en nombre del Ayuntamiento y Veintena
á quienes los S.^s del Acuerdo se sirvieron di-
rigir una Carta Orden con fecha de 18 del pre-
sente mes; en su cumplimiento pues digo á V^s
q^e á presencia del expresado Ayuntamiento y
Veintena se leio el mandato de los S.^s del Acue-
rdo á cuyo mandato los arriba expresados
prestaron fiel obediencia en despedir al Ciru-
jano Antonio Sanchez, como q^e ha viendo le Na-
mado á la Casa del Lugar efectivamente
le despedieron y al mismo tiempo se notifico al
Dho Cirujano q^e en el termino de ocho dias salie-
se del Pueblo á solicitar otra conduita como lo
manda la Carta Orden de los S.^s.

Todo qual en cumplimiento á Dha Carta
de parte del Ayuntamiento y Veintena lo
pongo en noticia de V.^s Cuias M. B. este
su humilde Sexu.^x

Ramon Campos Fiel
de fechos



11558
 1756

Don Juan Campa del alcaide del lugar de
 Bas con nombre al Ayuntamiento y Ayuntamiento
 de quince los 2 del mes de octubre de
 regir una Carta Carta con fecha de 15 de
 ante mi en su cumplimiento por este
 p. a. de orden del Ayuntamiento y
 de orden de lo el mandado de los 2 del
 en la Carta mandada los a su vez, expresando
 presentan fiel exhibición en respuesta al
 no obstante haberse como p. de orden de
 mandado a la Carta del lugar, expresando
 la desobediencia y al mismo tiempo se
 the Carta y p. en el término de ocho días
 en del pueblo a exhibir otra carta como lo
 mandado la Carta Carta de los 2.

Carta qual en cumplimiento de la Carta
 de parte del Ayuntamiento y Ayuntamiento
 de quince en fecha de 15 de octubre de 1756
 de Amable de la

Don Juan Campa del alcaide del lugar de
 Bas con nombre al Ayuntamiento y Ayuntamiento
 de quince los 2 del mes de octubre de
 regir una Carta Carta con fecha de 15 de
 ante mi en su cumplimiento por este
 p. a. de orden del Ayuntamiento y
 de orden de lo el mandado de los 2 del
 en la Carta mandada los a su vez, expresando
 presentan fiel exhibición en respuesta al
 no obstante haberse como p. de orden de
 mandado a la Carta del lugar, expresando
 la desobediencia y al mismo tiempo se
 the Carta y p. en el término de ocho días
 en del pueblo a exhibir otra carta como lo
 mandado la Carta Carta de los 2.



Este testigo y así mismo
SELLO TERCERO, CIENTO
TRINTA Y SEIS MARAVAY
DOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS

Don Juan Campa del alcaide del lugar de
 Bas con nombre al Ayuntamiento y Ayuntamiento
 de quince los 2 del mes de octubre de
 regir una Carta Carta con fecha de 15 de
 ante mi en su cumplimiento por este
 p. a. de orden del Ayuntamiento y
 de orden de lo el mandado de los 2 del
 en la Carta mandada los a su vez, expresando
 presentan fiel exhibición en respuesta al
 no obstante haberse como p. de orden de
 mandado a la Carta del lugar, expresando
 la desobediencia y al mismo tiempo se
 the Carta y p. en el término de ocho días
 en del pueblo a exhibir otra carta como lo
 mandado la Carta Carta de los 2.



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍAS, AÑO DE MIL SEFECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

In D^{no} N^{ro} Nombre Amen. Sea a todos manifestado
que yo Antonio Sanchez maestro Cirujano residen-
te en el Lugar de Cartayon llamado Palayara, y
al presente hallado en esta Ciudad de Parag. de mi
buen grado, ciencia y certificacion de todos
mis derechos reservando los de mi Provedor por mi
nombrado hasta el día de hoy para que enue-
bo constituido en el y nombrado en Provedor
legítimo y especial a D^{no} Juan Labrador
D^{no} Mariano Abenro D^{no} Severo Pagan y D^{no}
Antonio Lafiguera canónigos de la C^{da} de
la P^{da} Aud^{ta} de este Reyno a todos ju-
ros y a cada uno de por sí para que enmi-
ne y se presentando en persona, accion
y d^{no} puedan interponer e interpongan
en todo mi P^{da} y causas civiles y crimina-
les que venga y tendre con qualquiera
Persona o Personas, Puestos, Colegios y otros
Puestos y ante quales que D^{no} Jueces, Aud^{ta}
y tribunales competentes Ec^{co} y seculares
ante los quales den P^{da}, hagan re-
quisitorios, proteostas y renunciaciones, p^{da}
Excepciones, Aprehensiones, Embargos, Ventas

tauras y remates, e bienes, o ganancia
interlocutor, y fene. y si finitimas aserpen
lo fac. y lo en contrario apelen y supli-
quen, pieren en anima nuda lo permi-
tieron y licito jurame. que para la legu-
da. de la verdad y fide. fueren conve-
nientes y necesarios; y finalm. hagan pue-
riquen todas las deudas dilig. y judiciales
y extrajudiciales que en elingreso y auto-
de las causas pletos pudiesen ocurrir
y ofrecerse, aunque sean tales que p. su na-
turalera requieran de mas especial po-
der que el exp. res. pues p. de todo ello
con lo a uno con otro, y de p. de, do j. ad. m.
Proxer pinto y de porri todo el cumplimiento
Poder, sin limitacion alguna, con fa-
cultad de jurar y subornar este Poder
en quien tubieren por conveniente. De
manera que p. falta de otro mas es-
pecial no sege de tener cumplido
efecto lo que p. dho. Proxer fuere hecho
y procurado, lo que habre por firme
y valido quanto en virtud de este
Poder obraren y procuraren dho.
Proxer, y a que nolo revocar haora,
en tiempo, ni manera alguna

obligo mi Personay Bienes muebles
y fijos donde quexie habido y p. habere
Hecho fue lo sobredho en la Ciudad de Tarag.
a veinte y seis dias del mes de Noviembre del
año con tado del Nacimiento de nros S. J. de Chi-
to a mil setecientos noventa y seis siendo presen-
tes por testigos Juan Bernal y Jph. Diaz ambos
domiciliados en dha Ciudad E


Sio 6 Dho. a mi Juan Bernal J. de Chi-
to S. por todos sus Dominios V. de la Cuid.
de Tarag. que a lo sobredho present. fui me halla-
re e caxé.
Bastante
D. Hermann



En la carenta marauebio.

SELLO Q VARTO, QUAR
TA MARA VEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

Como Tenor

En

Yo Juan Labrador en nombre de Antonio Sanchez
Mro. Crisfano residente en el Lugar de Castelfon de
Valdepara, usando de su poder que presento, ante V. E. paxer,
co en el expediente de despedida de la Condicta de Ciui-
fano del Lugar de Ores, donde se hallaba, y en la forma
que mejor proceda. Digo que se le ha notificado a mi Par-
te el auto de V. E. de diez y ocho de Octubre proximo, y
por el que entre otras cosas se mando, saliese el dho.
Lugar de Ores dentro del termino de ocho dias a soli-
citar otra Condicta bajo cierto apercibimiento: En cuyo
placimento de este auto inmediatamente salio de dho.
Pueblo, y de paso al dho. Castelfon de Valdepara donde
tiene otra hermanana Conduciendo, dejando a su hija y
tres hijos con aquel, y por mas dho. que ha practicado
posteriormente para el logro de alguna Condicta a fin de
mantener a dha. su familia, ninguna se le ha propo-
cionado y en realidad tampoco la hay vacante, por ser
ya el tiempo en que desde dho. Miguel de Sepienore
ultima, todos los Lugares del Perno tienen hechas sus
disposiciones para Conducidos: Esto se agrega por
una parte, que la Nieta de Antonio Sanchez es hija
natural de la referido Lugar de Ores, donde tiene algunos
hermanos; por otra parte el mismo tiene comprada una
porcion de casa y un Hesper con Colmenas, que a falta de
su vista habia de venderse o redituarse muy poco, no
obstante que le producia utilidades muy crecidas, y en fin
los Padres, Abuelos y otros ascendientes dho. han tenido
siempre su domicilio en el propio Lugar de Ores, con cuyo
modo no es extraño lo sensible que le ha de sea el
desentarse para siempre de este Pueblo, por que no tiene
donde ir a su domicilio y le habia de ir a mas de
ello de muy grande trabajo el haberlo de mudar con
la referida su Nieta tres hijos y familia sin que pueda
tener el objeto de continuar en la referida Condicta, por

que en la actualidad ya la tiene dada á otro; cullos
hechos que juro en animas de mi Parte ser ciertos, se
justifican, si V.E. lo tubiese á bien: En esta atención

At. 2.º sup. que teniendo p. presentado Vho. Co.
den, y en vista de lo arriba expuesto, se jura conve-
der á mi Parte su correspond.º permiso y licencia á fin de
que pueda restituir á la dho. Cofradía del Ored para
con su Muger, e hijos, tan solamente y hasta que se le po-
niese alguna Condición con que pda. mantener á su
Familia, para lo que implora la protección y piedad
de V.E.

D. An.º P.º

Don.º Laborda E

Auto Zaragoza y Dix. diez y nueve de 1796. Auto Genl.

Villava
Miralles
Campana
Encom.
Cocón
Larañaca

Remítase copia de este Recurso al Cura
Parruco del Lugar de Ores, para que reserva-
damente informe lo que se le ofreciere, y tubie-
re por conveniente. Tercio pase el Expediente
á la vista del Fiscal de su Magest.

Nota 2.º In.º y siete de Ores se recurrió la
Carta orden correspondiente con la
pía del Recurso al Cura del Lugar
de Ores.

Fiscal de S. M.

Ores 3 de Ores.º de 1797

66

M. y H.º S.º

D.º Antonio Parcia Cura Parruco del Lugar de Ores
en cumplimiento á la carta q.º recibí el día siete de este
mes de Enero, en la q.º de orden de V.S. se me manda, info-
me acerca la petición presentada ante V.S. por Antonio
Sanchez; digo, S.º q.º es verdad q.º el Tho Antonio Sanchez
tiene en este Lugar á su Muger, y tres hijos; así mismo tie-
ne en la Cava de un Particular de este Pueblo dos quartos
pequeños en empeño, ó Carta de gracia; finalmente tiene
suis un Aljezar con diez ó doce varas. Mas yo, como quien
tiene bien penetrado el mal y ruja q.º ha causado el aporreado
Sanchez en este Pueblo, q.º mas es para depositar en perpetua
silencia, q.º para manifestarlo por los inconvenientes q.º po-
drían resultar de su manifestación, suplico encarecida-
te á V.S. se digne compadecerse de este Pueblo, no condenar
diendo á la suplica de Tho Sanchez, pues de lo contrario
se puede temer con fundamentos racionales, q.º el bien, q.º ha
producido la determinación tan recta como ruare de V.S.
pues se halla el Pueblo quieto, y sin q.º en lo exterior veno-
te dienvion alguna, todo queda tranquilo, si al Tho An-
tonio Sanchez se le permite el poder estar en este Pue-
blo; pues además de la reincidencia en sus anteriores
derrociener, se puede muy bien temer mucha parcialidad,
división y discordias entre las personas q.º lo han queri-
do pro teper, y otros del mismo Pueblo q.º conocen lo
bien q.º V.S. ha procedido en remediar los epiores q.
anteriormente tengo expuesto á V.S.; y las causas, ó motivos,
q.º el referido Sanchez alega en su petición, parecen no
ser de gravedad en comparación de las fatales conse-
quencias q.º podran resultar, si se concede lo q.º pide;
además de q.º este tiene substancia, y haberes para

podes mantenerse en qualquiera otra parte. todo quanto
Vosro dicho, lo depono a la alta reflexion y muy grande compren-
sion de vs qd acredita el modo con qd vs. parte en estos lan-
ces, y otros de mayor gravedad; y con esto queda rempre
subordinado a la disposicion de vs. este su humilde
Cura J. B. L. M. de V. S.

M.^s Antonio Garcia Vicario del
Lugar de Ores.

exito
abre: y
culla,
tonis
que se
i orden
ceado
1777.

W



Para despachos de oficio quarto infos

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Que, que este expediente no presta nuevo mérito
para que se vane la providencia de 13 de Octubre: y
asi podrá V. E. acordar se guarde lo mandado en ella,
sin embargo de lo solicitado p.^a el Ciudadano Antonio
Sanchez en su recurso de 19 de Diciembre, y que se
comunique al Casa Paredes de Oñer el aviso u orden
correspondiente; o como V. E. estime mas acertado
y conforme a justicia. Zaragoza 19 de Enero de 1797.



Wm

Auto Lugar. Unos veinte y seis de 1797 A. G. l.

Regencia
Villalba
Mirally
Nalipao
Coxem
Lajanca
Roman

No ha lugar a lo que solicita Antonio Sanchez Macino Cuzajano enuncianse de diez y nueve de Diciembre mas cerca parado. Segun se y cumplir lo mandado por el acuerdo en Auto de Obediencia de Octubre de dicho año, que se comunicó en diez y ocho. El mismo lo que se participa al Cura Parroco del Lugar de Ores mediante la Carta orden correspondiente.

Nota

En 27 de Feb. se escribió la Carta orden al Cura Parroco. Ores

Mar 20 de Feb. de 1797

Muy H. S. r

Dr. Antonio Garcia Cura Parroco del Lugar de Ores digo: q.º he recibido la carta de Orden en la q.º el Sr. Dr. Juan Saborda me participó de orden de V. S., que no hubo lugar para la solicitud y petición de Antonio Sanchez Cuzajano, y al paso q.º quedo enterado de lo dicho, doy a V. S. repetidas gracias del grande favor, q.º V. S. ha hecho a este Pueblo, pues ademas de q.º V. S. ha conegido los males, y desordenes, q.º habia, al presente noto, y estoy adquiriendo mucha tranquilidad, y sosiego en todos los Feligreses, y aun en aquellos q.º quisieron favorecer, y defender al expresado Sanchez; de modo q.º no se oye la mas minima voz, si bien un continuo silencio el qual acredita, y prueba, ser justos los motivos q.º han obligado a V. S. para tan exacta disposicion, y al mismo tiempo suave, qual es de recabar para el bien de esta Parroquia.

El S. r se digna conservar la vida de V. S. los años q.º ha menester, como es tambien lo deseo, quedando siempre subordinado a la disposicion de V. S. este su humilde Capellan y Cura P. D. L. M. de V. S.

Ant. Antonio Garcia Cura Parroco del Lugar de Ores

1.º A respeito da natureza da coisa, a qual é de
 natureza de coisa de uso comum do povo, e
 portanto, de interesse geral, e de direito de
 todos, e não de propriedade particular, e de
 direito exclusivo de alguns.

